Ley No. 168-03 que aumenta a RD$9,000.00 mensuales, la pensión del Estado de que disfruta la señora Eneida Altagracia Reyes González.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 168-03

CONSIDERANDO: Que la señora ENEDIA ALTAGRACIA REYES GONZALEZ, ha desempeñado varios cargos en la administración pública dominicana, desde el 1ro. de junio del 1964 hasta el 20 de enero de 1969, desempeñando el cargo de Revisora Contadora de la Sección de Ayuntamientos de la Contraloría General de la República; desde el 21 de enero de 1969 hasta el 12 de mayo de 1997, desempeño diferentes cargos, siendo el último Encargada de Digitación de la Tesorería Nacional.

CONSIDERANDO: Que la señora ENEIDA ALTAGRACIA REYES GONZALEZ, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0116148-7, se le asignó una jubilación en virtud de la Ley No. 339, de fecha 23 de marzo del año 1993, que asciende a la suma de SEIS MIL PESOS MENSUALES (RD$6,000.00).

CONSIDERANDO: Que los ingresos de la referida pensión no le alcanzan siquiera para cubrir la compra de medicina para su quebranto y cubrir los gastos de su manutención.

VISTO el Artículo 10 de la Ley 379 del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se aumenta la pensión de SEIS MIL PESOS a NUEVE MIL PESOS MENSUALES (RD$9,000.00), la pensión que recibe la señora ENEIDA ALTAGRACIA REYES GONZALEZ.

ARTICULO 2.- La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Darío Ant. Gómez Martínez,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio,
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 169-03 que concede una pensión del Estado al señor Víctor Bisonó.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 169-03

CONSIDERANDO: Que el señor Víctor Bisonó, Cédula No.031-0130565-5, laboró en la administración pública desde 1962.